

DEBATE ÉTICO Y MORAL EN LA TEORÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

ETHICAL AND MORAL DEBATE IN THE THEORY OF INTERNATIONAL RE-LATIONS

Mauricio Lascuráin Fernández*

SUMARIO: Introducción, I. Conceptos teóricos, II. ¿Obligaciones globales o locales?, Conclusión, Bibliografía

RESUMEN

En el campo de la ética de las relaciones internacionales, el debate entre cosmopolitismo y comunitarismo es uno de los más relevantes en la teoría política y ética contemporáneas. El cosmopolitismo sostiene que los seres humanos, en tanto que miembros de la comunidad global, comparten valores y obligaciones morales universales. El comunitarismo, por su parte, enfatiza la importancia de las comunidades locales y nacionales, y sostiene que estas tienen sus propias dinámicas éticas. Este debate ha dado lugar a conceptos como la justicia distributiva global y la responsabilidad moral de las naciones ricas hacia las pobres. El ensayo analiza la cuestión ética de si las naciones ricas tienen la obligación moral de apoyar a las naciones pobres, y si es así, en qué medida.

ABSTRACT

In the field of International Relations ethics, the debate between cosmopolitanism and communitarianism is one of the most relevant in contemporary political and ethical theory. Cosmopolitanism holds that human beings, as members of the global community, share universal moral values and obligations. Communitarianism, for its part, emphasizes the importance of local and national communities, and maintains that they have their own ethical dynamics. This debate has given rise to concepts such as global distributive justice and the moral responsibility of rich nations towards poor ones. The essay analyzes the ethical question of whether rich nations have a moral obligation to support poor nations, and if so, to what extent.

PALABRAS CLAVE: Ética global, cosmopolitismo, comunitarismo.

KEYWORDS: Global ethics, cosmopolitanism, communitarianism.

* Es doctor por la Universidad Autónoma de Madrid, en el programa de Nueva Economía Mundial; maestro en Relaciones Internacionales por la Universidad de Essex del Reino Unido y licenciado en Comercio Exterior y Aduanas por la Universidad Iberoamericana de Puebla. <https://orcid.org/0000-0002-7912-6807>

INTRODUCCIÓN

Dentro del debate ético en las relaciones internacionales, una discusión que predomina en la teoría política y la ética aplicada contemporánea es el del cosmopolitismo vs comunitarismo (Zürn y De Wilde, 2016). De acuerdo con este debate, el enfoque cosmopolita identifica a los seres humanos como poseedores de valores (como seres que buscan su felicidad, detentores de intereses o derechos y agentes racionales), que crean obligaciones cada uno respecto de ellos. Por su parte, el comunitarismo refuerza el argumento de que los países son entidades políticas o unidades sociales relativamente autónomas con una dinámica ética propia y se dirigen hacia el auto-mantenimiento y el progreso.

Este debate ético ha traído consigo conceptos tales como la justicia distributiva, la distribución global de la riqueza, así como el surgimiento de la discusión sobre las obligaciones morales que las naciones más ricas tienen en relación con las más pobres. En este sentido, el propósito del presente ensayo es responder a los cuestionamientos sobre si están moralmente obligadas las naciones más ricas a apoyar a las más pobres, y si es así ¿en qué medida? Para dar respuesta a lo anterior, el trabajo se ha dividido en dos partes. En la primera sección, se analizarán los principales conceptos teóricos de los enfoques cosmopolita y comunitario. En la segunda, se describirán las posibles obligaciones morales que, en alguna medida, puedan tener las naciones ricas respecto de las naciones pobres. Por último, en la conclusión, se tratará de responder a la pregunta principal con base en el análisis realizado en este ensayo.

I. CONCEPTOS TEÓRICOS

Como se mencionó anteriormente, en los debates éticos de las relaciones internacionales se han identificado dos tipos de pensamiento crítico: por un lado, el cosmopolita o sin límites y, por otra parte, el comunitario o limitado. En el primero, (cosmopolita) existen teorías que identifican a los seres humanos como ostentadores de valores que buscan el bienestar común, son impulsores de intereses y derechos, además de ser agentes racionales; por tanto, cualquier ser de estas características puede, en relación con los demás, crear obligaciones cada uno respecto de ellos (Pausch, 2021).

Esta visión humanista de las relaciones a nivel internacional se ha llamado sin límites o abierta, ya que el dominio de las obligaciones, en principio, es para todos los seres humanos, con la característica relevante de que el enfoque cosmopolita es promotor de valores. Existe evidencia (Hutchings, 1999; Cochran, 1999; Strijbis et al. 2019), de que en la práctica, la esfera de la obligación se determina por la esfera de la acción efectiva. En este sentido, el enfoque cosmopolita incluye los pensamientos utilitario, kantiano, y las teorías del derecho natural (Koopmans y Zün, 2019). La tendencia principal de estas teorías es abogar por una ética mundial para los individuos, en donde toda la humanidad pertenece a una misma comunidad moral global; donde esta es identificada en términos de exigencias de relaciones morales, y no en términos de tradiciones establecidas, relaciones sentidas y valores compartidos (Buchanan, 2004).

Autores como Sert (2021) y Gardenier (2020), sostienen que bajo el enfoque cosmopolita existe un grupo de seres humanos organizados en comunidades y sociedades que, de manera conjunta, forman parte del mismo mundo. En este sentido, Dower (1998) propone que en el cosmopolitismo existen varias formas en donde la cooperación con sentido humanista es benéfica para todos los hombres y mujeres y es ahí que muchos valores son ampliamente compartidos, como son, por ejemplo, “Los valores fundamentales de cada sociedad que son esencialmente *sine qua non* de toda sociedad humana” (p. 102), además, aquellos valores que se han plasmado en los acuerdos internacionales, como los que se proponen en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual puede ser vista como un acuerdo que tiene fuerza moral, así como estatus jurídico.

Asimismo, estos valores se pueden percibir en los distintos grupos religiosos que traspasan las fronteras nacionales, así como en organizaciones no gubernamentales (ONG). De acuerdo con Jones (2000), bajo este enfoque ético es ampliamente aceptada la ayuda para aquellos que se encuentran en alguna desventaja o necesidad, así como realizar acciones para luchar contra alguna causa en favor del bien común como pueden ser las amenazas al medio ambiente, el terrorismo o la hambruna. Por tanto, los cosmopolitas persiguen la dicotomía de lo que debería ser y no lo que es realmente. En este sentido, Papastephanou (2015), propone que en el cosmopolitismo todos los humanos son ciudadanos globales y con obligaciones morales respecto del otro. Por su parte, Rawls (1971) propone que estas

obligaciones pueden ser tan sencillas como proporcionar ayuda, trabajar por la paz o demostrar tolerancia hacia otras culturas.

Bajo el enfoque cosmopolita existen, al menos, dos valoraciones a nivel internacional que son enfatizadas comúnmente. En primer lugar, hay un continuo cuestionamiento sobre las relaciones de coexistencia entre los Estados y estas deben ser evaluadas críticamente; es decir, se debe discutir lo que hacen los Estados, qué normas siguen y qué instituciones establecen. En segundo lugar, los seres humanos deben considerar, individualmente, su estatus de ciudadanos globales, ya que existe un conjunto de obligaciones morales que los compromete con el resto de los ciudadanos del mundo, pero que también, en algunos casos, pueden entrar en conflicto con la ciudadanía de sus propios Estados (Da Sá Guimarães, 2008).

De acuerdo con Hutchings (1999), la principal característica del cosmopolitismo es que este idealiza la existencia de un orden político internacional abierto. En este sentido, un elemento que cobra relevancia es la justicia distributiva. Para Rawls (1999, p. 5), la justicia distributiva aboga por la “Distribución adecuada de los beneficios y las cargas de la cooperación social y, en particular, con la distribución adecuada de los recursos económicos”. Así, la naturaleza de la justicia distributiva requiere de una aceptación universal de la existencia de injusticia a nivel internacional. Por ejemplo, el problema de esta desigualdad económica-social radica en la inequidad entre los Estados, en donde algunos de estos no sólo requieren de igualdad en derechos, sino también de igualdad en posibilidades

de desarrollo *vis a vis* aquellos países con mayor grado de desarrollo.

Bajo esta perspectiva, en las últimas tres décadas, la mayoría de los países en vías de desarrollados han realizado demandas en los distintos foros internacionales para la implementación de un nuevo orden económico con mejores condiciones de intercambio comercial, incremento de apoyos institucionales más justos, reforma al sistema monetario, condonación de la deuda externa, entre otros (Giri, 2021). Así, la injusticia internacional es una cuestión de relaciones entre Estados, pero además, también es un problema a nivel doméstico para cada Estado.

En este sentido, surge la suposición de que si existiera una distribución más equitativa del poder y la riqueza entre los Estados, las condiciones de vida de las personas en los países menos desarrollados mejoraría. No obstante, Rawls (1999) sugiere que las inequidades entre los Estados no son siempre injustas, y cuando lo son, se debe a la ineficiencia en la estructura básica de la sociedad y de las relaciones dentro de sus ciudadanos, lo que provoca efectos injustos como la pobreza de una gran parte de la humanidad (Sucht, 2013). En este sentido, la justicia distributiva internacional debe estar orientada hacia la consecución de derechos mínimos de las personas e ir más allá de las relaciones interestatales. Por tanto, la justicia internacional debe proporcionar los derechos humanos fundamentales en el ámbito económico y social a todos los ciudadanos (Belic y Miklosi, 2023).

Sin embargo, el enfoque cosmopolita ha sido cuestionado por lo que se ha denominado la perspectiva o enfoque comunitario de la ética internacional. Esta contraparte del cosmopolitismo ofrece un modo diferente de fundamentar la moral de los Estados (Levy et al, 2016). Es importante mencionar que el comunitarismo refuerza el argumento de que los Estados, como entidades políticas, son unidades sociales relativamente autónomas con una dinámica ética propia y se dirigen hacia el auto-mantenimiento y el progreso (Halliday, 1999). Para este enfoque, el escenario político es un espacio para el bien de los integrantes de una comunidad específica, y no se replica a otros Estados o seres humanos.

El comunitarismo o teorías limitadas o cerradas de la ética, generalmente niegan la existencia de obligaciones globales o consideran las obligaciones en este nivel como marginales y relativamente poco importantes (Zürn y De Wilde, 2016). De acuerdo con Etzioni (2019), existen corrientes dentro del mismo enfoque comunitaristas que limitan el dominio del deber hacia aquellos con quienes se encuentra en relación cercana o significativa. En este sentido, para el enfoque comunitarista, la llamada comunidad mundial del cosmopolitismo (comunidad moral) es una ilusión, ya que las tradiciones, valores e instituciones no están presentes a nivel internacional, como lo están a nivel nacional. Asimismo, el comunitarismo también ha sido vinculado con el relativismo ético y el postmodernismo, los cuales niegan los valores universales y la responsabilidad

global por completo (Strijbis et al, 2020). No obstante, si bien puede haber una capa de valores universales y obligaciones globales, los valores centrales son aquellos formados por la propia comunidad social y política. Estos valores son generalmente justificados con el argumento de que son socialmente constituidos y que no dependen de ninguna teoría global más amplia.

Bajo el esquema comunitario, las relaciones éticas sólo existen en cuanto a la forma como se percibe que son y cómo se insertan en las prácticas y tradiciones sociales (Baylis, et al., 2020). Las concepciones de bienestar y la identidad no se dan en abstracto, sino que están fundamentadas en las particularidades culturales dentro de un espacio delimitado en el tiempo. En este sentido, las relaciones que se generan entre los habitantes de una comunidad o sociedad y con el Estado-nación en su conjunto, son determinantes para los ciudadanos (Baylis, et al., 2020). Es en el contexto de los valores compartidos y las sanciones sociales, que la mayoría de las personas están motivadas a actuar adecuadamente de conformidad con las normas acordadas. De acuerdo con Hutchings (1999, p. 43), los “Estándares éticos, principios y valores aplican universalmente dado el derecho de un pueblo a la autodeterminación”. Así, la sociedad nacional proporciona el contexto en el que la naturaleza y el alcance de las normas y valores éticos deben ser ubicados.

Por lo tanto, el elemento clave del comunitarismo para la formación y obligación de las responsabilidades es el reconocimiento de la importancia en la formación de las identidades de las personas y los valores morales, que se

presenta de manera casual dentro de una sociedad (Dower, 1998). De esta manera, lo que es importante es el tiempo y lugar en que se vive, las tradiciones particulares de las que se es parte, el grupo nacional en el que se ha nacido. Estos elementos pueden ser considerados como irracionales, ya que en cierto sentido, son arbitrarios para cualquier agente racional (Welch, 2000; Wright, 1996).

De esta manera, podría argumentarse que la orientación general del comunitarismo se contrapone con la visión de la responsabilidad ética del cosmopolitismo. En este sentido, el encuentro del debate ético entre estos dos enfoques, tradicionalmente se ha presentado bajo tres frentes. El primero, está relacionado con el conflicto en torno a las fuentes de los valores morales. En este sentido, el enfoque comunitario señala que los valores morales surgen de la comunidad real como tradiciones compartidas, mientras que el enfoque cosmopolita se remonta a una teoría básica que apela a principios de carácter universal forjando los valores que se aplican a las relaciones humanas en general (Zürn y De Wilde, 2016).

Un segundo escenario de enfrentamiento se presenta en la naturaleza de los valores morales. Por un lado, el enfoque cosmopolita sostiene que hay valores morales que son universales y obligaciones que son de alcance mundial; mientras que el enfoque comunitario argumenta la inexistencia de una comunidad global relevante con valores morales compartidos, por lo tanto, niegan valores y obligaciones respecto a otras sociedades (Koopmans y Zün, 2019). Asimismo, estos dos paradigmas

éticos se contraponen sobre la fuerza o la importancia de las normas mundiales. Los comunitaristas sostienen que las normas globales son débiles ya que son aceptadas en una comunidad global poco sustentada; mientras que los cosmopolitas afirman que esas normas se aplican en principio y con una fuerza, en términos prácticos, que no son reconocidas generalmente (Koopmans y Zün, 2019).

Ahora bien, con los dos marcos éticos divergentes expuestos anteriormente, se ha derivado otro debate en relación a las posibles obligaciones morales que deberían tener aquellos países desarrollados, respecto a los países con menor grado de desarrollo, para coadyuvar económica y socialmente a estos. En la siguiente sección, se analizarán estas posturas con base en las visiones cosmopolita y comunitaria.

II. ¿OBLIGACIONES GLOBALES O LOCALES?

Uno de los problemas de la justicia distributiva internacional es establecer las obligaciones de las personas y las naciones. De acuerdo con Rawls (1971), en el ámbito nacional existen obligaciones y deberes naturales, que se rigen por el principio de equidad. Este principio se rige bajo dos esquemas, el primero sostiene que las instituciones y prácticas deben ser justas, mientras que la segunda se caracteriza por la ejecución de actos voluntarios. Asimismo, Rawls (1971) argumenta que estas obligaciones surgen como resultado de los actos voluntarios como pueden ser las promesas y acuerdos mutuos. Además, para dicho autor, las instituciones definen el contenido de las obligaciones y ejercen

las normas de las cuales se especifican qué es lo que los individuos están obligados a hacer. Por último, sostiene Rawls que las obligaciones morales definen y permean las acciones de los individuos.

Por otra parte, el mismo Rawls (1971, p. 98) argumenta que “Existen los deberes naturales, los cuales son aplicados sin tener en cuenta los actos voluntarios; además, estos no tienen ninguna conexión con las instituciones o prácticas sociales, y su contenido no se define en base a estas reglas”. Tal es el caso de la ayuda que se le puede proporcionar a otro individuo cuando este se encuentre en alguna necesidad o peligro, siempre que uno pueda hacerlo sin riesgo a perder la propia vida. También se presenta este deber natural cuando al momento de no dañar o herir a otras personas o no causar sufrimiento innecesario.

En este sentido, el enfoque comunitario niega el argumento de que los individuos deban actuar de manera solidaria hacia los ciudadanos pobres de lugares lejanos en forma de donaciones o, en su defecto, contribuir con ayuda humanitaria para mejorar la calidad de vida de aquellos que se encuentren en condiciones precarias de desarrollo con la finalidad de construir un mundo más igualitario (Kukathas, 1990). Asimismo, el comunitarismo rechaza las acciones encaminadas para abogar por una reforma en la economía internacional para un comercio justo y equitativo.

Para el comunitarismo el contenido y alcance de las obligaciones de una persona están determinados por la comunidad en la que vive y se desarrolla. Lo anterior,

no significa que las personas no tengan sentimientos morales o que no estén preocupados por el sufrimiento de los demás, pero en cualquier caso, el alcance de esta preocupación por el bienestar, más allá de la comunidad, es un hecho contingente acerca del desarrollo particular de cada individuo y las tradiciones de la comunidad en que se ha desarrollado.

Por otro lado, el cosmopolitismo asume que hay un argumento ético para la ayuda (Held, 2003). Como consecuencia de ello, la gente y las naciones deben estar preocupadas por cuestiones más allá de las fronteras, como pueden ser la hambruna, la degradación del medio ambiente, la migración de refugiados o el respeto a los derechos humanos (Dower, 2016). Por lo tanto, todas las naciones deberían tener la obligación de apoyar y proporcionar ayuda, a aquellos países que sufran estos problemas, con la intención de resolverlos. Para los cosmopolitas lo que cuenta en última instancia es el bienestar de las personas, independientemente de su ubicación geográfica.

Expertos, como Verlinden (2016) sugieren la existencia de, al menos, tres perspectivas que definen las posibles obligaciones de los ciudadanos y los gobiernos de los países más ricos hacia aquellos menos desarrollados. En primer lugar, la posición minimalista propone que los ciudadanos y los gobiernos no tienen más obligaciones morales que con aquellos dentro de su comunidad. Esto se debe a que no existe una obligación relativa a la justicia distributiva hacia otros Estados. En esta perspectiva, la justicia se encuentra vinculada directamente con los individuos de una comunidad; por lo tanto, las relaciones entre los Estados no

están vinculadas con la justicia, sólo con el poder y el *status quo*. Por lo tanto, para la posición minimalista, las naciones más ricas no están obligadas a proporcionar ayuda a las naciones más pobres.

La segunda posición sugerida por Verlinden (2016), es una visión maximalista. Esta posición, contraria a la minimalista, sostiene que la obligación relativa a la justicia es universal y todo el mundo tiene obligaciones con la humanidad. Bajo la posición maximalista, se aplican los deberes u obligaciones naturales, en donde ciudadanos y Estados tienen las mismas obligaciones con el resto del mundo (Sucht, 2013). De esta manera, las personas y los gobiernos tienen el deber de minimizar la desigualdad dentro de su propio Estado, así como disminuir la desigualdad que existe entre las personas en cualquier país del mundo, con el fin de maximizar la desigualdad de las naciones más pobres y alcanzar mejores niveles de vida para sus pueblos.

Por último, Verlinden (2016) alude a una tercera posición intermedia, en donde las obligaciones no sólo se manifiestan hacia las personas en cierta comunidad. Para esta posición intermedia, cuando se trata de obligaciones hacia otras personas, todos reconocen los compromisos de ayuda mutua con la finalidad de mejorar los niveles de vida de pueblos lejanos y particularmente en las naciones más pobres. Esta posición sugiere que la justicia, a nivel internacional, es una cuestión de derechos universales de los Estados y los derechos universales de los individuos. De esta manera, sería posible encontrar el principio de un sentido de obligación moral

internacional hacia los habitantes de otros países, con el fin de mejorar la distribución global de la riqueza, especialmente en las naciones más pobres.

Con base en lo anterior, surge la pregunta ¿qué debe hacerse? La mayor parte de las propuestas provienen de representantes de países en vías de desarrollo, quienes exponen la gran disparidad entre la riqueza y la propiedad económica existente en el actual proceso de globalización, especialmente la brecha que se ha generado entre los países desarrollados y aquellos en proceso de desarrollo. En este sentido, Böröcz (2016), sugiere que si dependiera de las personas el evitar alguna tragedia en alguna comunidad cercana o lejana, sin que esto conlleve sacrificar algo de importancia moral comparable, deberíamos estar obligados a realizarlo.

A pesar de que hay una gran cantidad de argumentos que sugieren que las naciones más ricas deben ayudar a las naciones más pobres, hoy en día la ayuda internacional fluye lentamente a las naciones más pobres y con demasiadas restricciones adjuntas. De este modo, el argumento más frecuente de los países desarrollados para ofrecer algún tipo de asistencia, deriva de una suposición de dar a las naciones más pobres, sólo el tipo de ayuda que requieren, como han sido las políticas para minimizar el hambre y cerciorarse de que esos recursos lleguen a la población objetivo. Sin embargo, muchas veces estas acciones pueden ser tomadas por los países pobres como un factor de violación de soberanía, ya que la ayuda debería otorgarse de manera incondicional y sin restricciones (Doyle, 1997). En este sentido, es difícil evaluar lo que es moral y lo

que es ético al momento de otorgar y recibir ayuda internacional. Por tanto, la justicia distributiva (como la ayuda internacional) es interpretada de diferente manera en el contexto en que los países y la sociedad mundial se desarrollan.

CONCLUSIÓN

Este trabajo ha descrito algunas de las principales características del cosmopolitismo y el comunitarismo, que son los dos enfoques clave y contrastantes del debate ético y moral en la teoría de las relaciones internacionales. También ha puesto de manifiesto las posibles obligaciones que los gobiernos de los países desarrollados podrían tener para ayudar a las naciones más pobres, así como algunas perspectivas de lo que debe hacerse en la distribución global de la riqueza. Tras el análisis anterior, es posible responder a la pregunta planteada en un inicio respecto a si las naciones más ricas están moralmente obligadas a ayudar a los países más pobres. Si es así, ¿en qué medida?

Si bien es cierto que es complicado determinar las posibles obligaciones morales que los gobiernos y sociedades de un territorio específico tienen con el resto del mundo, con el marco ético ofrecido en el presente trabajo, es posible deducir que los gobiernos de los países desarrollados estarán obligados a asistir a las naciones que se encuentren en desventajas sociales o económicas, siempre y cuando las primeras conciben el mundo, en su conjunto, como una sociedad, además de considerar la falta de satisfacción de las necesidades básicas de otros como una forma de injusticia social. De esta manera, las naciones desarrolladas

considerarán una cuestión de justicia y altruismo, hacer valer los derechos de aquellos que se encuentren en desventaja, así como garantizar la dignidad y mejor nivel de vida de las personas pobres en el mundo.

Actualmente, la mayoría de los países desarrollados han implementado como sistemas de gobierno la democracia, misma que se caracteriza por un grupo de valores, actitudes y prácticas bien comprendidas que adoptan diferentes formas y expresiones en las distintas culturas y sociedades del mundo. Bajo este escenario, los gobiernos democráticos deberían ver el mundo bajo el enfoque cosmopolita o sin límites, de forma que sea parte de su agenda la ayuda a las naciones más pobres para mejorar sus necesidades básicas. En conclusión, es posible afirmar que las obligaciones y deberes morales dependerán del contexto en que se desarrollan las naciones, y de la percepción que tienen respecto de los problemas globales.

BIBLIOGRAFÍA

- Baylis, J. et al (2020). *The Globalization of World Politics an Introduction to International Relations*. Oxford University Press.
- Belic, J., y Miklosi, Z. (2023). Cosmopolitanism and unipolarity: the theory of hegemonic transition. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 26(2) 181-203.
- Böröcz, J. (2016). Redistributing Global Inequality: A thought experiment. *Ethics in an Era of Globalization*. (Comerse, R. et al., eds.) Routledge.
- Buchanan, A. (2004). *Justice, Legitimacy and Self-Determination: Moral Foundations for International Law*. Oxford University Press.
- Cochran, M. (1999). *Normative Theory in International Relations, A Pragmatic Approach*. Cambridge University Press.
- Da Sá Guimarães, F. (2008). Cosmopolitas e as Teorias de Relações Internacionais: Raws como uma Via Média. *Contexto internacional*, 30(3). 571-614.
- Dower, N. (1998). *World Ethics, The New Agenda*. Edinburgh University Press.
- Dower, N. (2016). Cosmopolitanism and Community. *Ethics in an Era of Globalization*. (Comerse, R. et al., eds.). Routledge.
- Doyle, M.W. (1997). *Ways of War and Peace: Realism, Liberalism and Socialism*. WW Norton and Co.
- Etzioni, A. (2019). Communitarianism: A Historical Overview. *Handbuch Kommunitarismus*. Springer VS, Wiesbaden (Reese-Schäfer, W.; eds).
- Gardenier, M. (2020). The Struggle Over Borders: Cosmopolitanism and Communitarianism. *Nationalism and Ethnic Politics*, 26(3). 345-346.
- Giri, P. K. (2021). Inclusiveness in Transnationalism and Cosmopolitanism. *International Journal of English Literature and Social Sciences*, 6(1). 433-437.
- Halliday, F. (1999). Morality in International Affairs: A Case of Robust Universalism. *Moral Issues in International Affairs* (McSweeney, B.; ed.). Macmillan Press.
- Held, D. (2003). Cosmopolitanism: globalisation tamed? *Review of International Studies*, 29. 465-480.
- Hutchings, K. (1999). *International Political Theory, Rethinking Ethics in a Global Era*. SAGE.
- Jones, P. (2000). Global Distributive Justice. *Ethics in International Affairs, Theories and Cases*. (Valls, A.; ed.). Rowman and Littlefield Publishers.
- Koopmans, R y Zün, M. (2019). Cosmopolitanism and Communitarianism - How globalization is reshaping politics in XXI century. *The struggle over borders: Cosmopolitanism and communitarianism* (De Wilde, P., Koopmans, R., y Merkel, W.; Eds.). Cambridge University Press.
- Kukathas, C. (1990). *Rawls and its critics*. Polity Press.
- Levy, O., Peiperl, M., y Jonsen, K. (2016). Cosmopolitanism in a globalized world: An interdisciplinary perspective. *Advances in Global*

- Leadership*. (J. Osland, M. Li, y Mendenhall, M.; Eds).
- Papastephanou, M. (2015). *Thinking differently about cosmopolitanism: Theory, eccentricity, and the globalized world*. Routledge.
- Pausch, M. (2021). The future of polarisation in Europe: relative cosmopolitanism and democracy. *European Journal of Futures Research*, 9(12). 1-11.
- Payne, R. &. (2004). *Democratizing Global Politics*. State University of New York Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Rawls, J. (1999). *The Law of People*. Harvard University Press.
- Sert, D. (2021). The Struggle over Borders: Cosmopolitanism and Communitarianism. *Contemporary Sociology*, 50(3). 226-228.
- Strijbis, O. et al. (2019). Why are Elites more Cosmopolitan than masses? En De Wilde, P., Koopmans, R., y Merkel, W. (Eds.). *The struggle over borders: Cosmopolitanism and communitarianism*. Cambridge University Press.
- Strijbis, O., Helmer, J., y De, P. (2020). A cosmopolitan–communitarian cleavage around the world? Evidence from ideological polarization and party–voter linkages. *Acta Politica*. 55. 408-431.
- Sucht, P. (2013). *Ethics, Justice and International Relations: Constructing an International Community*. Routledge.
- Verlinden, A. (2016). Global Ethics as Dialogism. *Ethics in an Era of Globalization* (Comerse, R. et al.; eds.). Routledge.
- Welch, D. (2000). Morality and The National Interest. *Ethics in International Affairs, Theories and Cases*. (Valls, A.; ed.). Rowman and Littlefield Publishers.
- Wright, M. (1996). *Morality and International Relations, Concepts and Issues*. Avebury.
- Zürn, M., y De Wilde, P. (2016). Debating globalization: cosmopolitanism and communitarianism as political ideologies. *Journal of political ideologies*, 21(3). 280-301.